



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00234 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 18 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 125 - 2023 - MDQ - UTIC/PRSC, de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación; Informe N° 0699 - 2023 - OA - MDQ/LC, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, sobre propuesta para designación Responsable de Manejar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE de la Municipalidad Distrital de Quellouno, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Plataforma de Interoperabilidad de Estado - PIDE fue creada mediante Decreto Supremo N° 083 - 2011 - PCM, la cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de dicho Decreto, viene a hacer una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, es preciso señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1246 se aprueban diversas medidas de Simplificación Administrativa, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051- 2017 - PCM y el Decreto Supremo N° 067 - 2017 - PCM, se aprobó la ampliación de la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano y se establecen plazos aplicables a las entidades de la Administración Pública respectivamente, en el marco del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, con el DECRETO LEGISLATIVO N° 1412, se aprueba el DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL, que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, en consecuencia, a través de la plataforma de interoperabilidad se pretende la cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción del nivel de desarrollo tecnológico de estas, así como facilitar la simplificación administrativa y de los procesos de negocio de las instituciones, además de agilizar la realización de trámites por el ciudadano o usuario y la realización de datos y funcionalidades que pueden redundar en una disminución de costos, siendo que a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen. Cuando ello sucede, las entidades de la administración pública deben obtener la autorización expresa e ineludible del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos;

Que, el artículo 7° del decreto supremo N° 083 - 2011 - PCM, señala el procedimiento que deben seguir las entidades como esta municipalidad para el uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, precisando en su artículo 5° que el Titular de cada entidad designara al funcionario responsable quien



se encargara de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en dicho Decreto;

Que, se cuenta con el Informe N° 125 - 2023 - MDQ - UTIC/PRSC, de fecha 02 de agosto del presente año, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, solicita la designación del nuevo responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE de la Municipalidad distrital de Quellouno mediante acto resolutivo, proponiendo para ello al Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, informe que fue ratificado en todos sus extremos por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ;

Que, Estando a lo expuesto, el documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como funcionario responsable de la PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 083 - 2011 - PCM, al funcionario que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	CELULAR
HEBERT QUISPE PALOMINO	24994036	hebert_201174@hotmail.com	984840989

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo al funcionario designado, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar los informes y demás documentos a las instancias competentes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración - MDQ, y demás áreas competentes, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, los interesado y demás Áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.I.
- O.- A.
- Dpto. de Informática.
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356